



**Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones
en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en
Estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP 2024-
2025)**

DOCUMENTO RECTOR

**PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN ANTICIPADA DE LA CIUDADANÍA
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y EN
SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2025**



Índice

GLOSARIO	3
PRESENTACIÓN	6
1. MARCO JURÍDICO	8
I. CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	9
II. CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS	9
III. CIUDADANÍA EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA	10
2. OBJETIVOS	11
I. OBJETIVO GENERAL	11
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
3. ACTIVIDADES ALINEADAS CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
I. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN ENTRE EL INE Y EL IECM, PARA IMPLEMENTAR LA OPINIÓN ANTICIPADA PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y EN PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CONSULTA.	12
II. DESARROLLAR LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, QUE DESARROLLA EL IECM PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO EFECTIVO DE LA OPINIÓN ANTICIPADA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES	13
III. ESTABLECER LAS BASES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN PARA ASEGURAR EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS PRE, PEP, PCP Y PPP.....	15
IV. DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA SISTEMATIZAR LOS INFORMES ELABORADOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR UN INFORME FINAL QUE DOCUMENTE Y ANALICE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR DICHAS ÁREAS.....	16

Glosario

Abreviaturas/ Acrónimos	Definición
Consulta	Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
COIDAVEPPP	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado De Postración y en Prisión Preventiva 2024-2025
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DD	Dirección(es) Distrital(es)
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
DEPCyC	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos
Documento Rector	Documento Rector para la emisión de la Opinión Anticipada para personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración, y en Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Estrategia Conjunta	Estrategia Conjunta de Difusión, Comunicación y Vinculación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México
JDC	Juicios de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
LNEDF	Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía

LNEEP	Lista Nominal del Electorado en Estado de Postración y Personas Cuidadoras Primarias
LNEPP	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva
LNERE	Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero
Lista Adicional	Lista Nominal del Electorado con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los Procesos de Democracia Participativa en la Ciudad de México
Manual	Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
MECPPPyEP	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de las Personas en Prisión Preventiva y en Estado de Postración
Modelo de Operación	Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
MRO	Mesa(s) Receptora(s) de Opinión
MROPPP	Mesas Receptoras de Opinión para Personas en Prisión Preventiva
PA	Personas de Apoyo
PCP	Personas Cuidadoras Primarias
PEP	Personas en Estado de Postración
PPP	Personas en Prisión Preventiva
PRE	Personas Residentes en el Exterior
R1	Responsable 1 de MRO
R2	Responsable 2 de MRO
Secretaría	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
SE	Secretaría Ejecutiva
SEI	Sistema Electrónico por Internet
SIVACC	Sistema de Validación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Subsecretaría	Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Tribunal Federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



DOCUMENTO RECTOR PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN ANTICIPADA DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025



UT	Unidad Territorial
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Presentación

El Instituto Electoral, como organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones y mecanismos de participación ciudadana, tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía, asegurando, entre otras cosas, que los mecanismos de participación sean accesibles e incluyentes en atención a los principios de progresividad y máxima protección de los derechos político-electorales. Las leyes de la Ciudad de México reconocen el derecho de la ciudadanía de esta entidad federativa a participar de manera activa en los procesos electorales, así como en los mecanismos de participación ciudadana y democracia directa.

Bajo este principio, el Instituto Electoral ha implementado acciones que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de los grupos de ciudadanía en situación de vulnerabilidad y de aquella que enfrenta dificultades para ejercer su derecho al sufragio de manera presencial. En este sentido, uno de los compromisos del Instituto Electoral es eliminar las barreras que limitan su participación en la Consulta, asegurando que toda la ciudadanía tenga acceso a los mecanismos que les permitan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Para este proceso, se han diseñado esquemas de inclusión específicos para tres grupos de ciudadanía:

- Ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.
- Ciudadanía en estado de postración y sus personas cuidadoras primarias.
- Ciudadanía en situación de prisión preventiva, cuyo derecho a participar queda salvaguardado por el principio de presunción de inocencia.

En este contexto, el 09 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó en su Décima Sexta Sesión Urgente, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-142/2024 y IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, respectivamente. Por lo que se refiere a la COIDAVEPPP, se determinó que, en términos de lo previsto en el artículo 69 del Código, la referida Comisión Provisional iniciaría sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación.

La COIDAVEPPP, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión y, en virtud de lo establecido por el acuerdo IECM/ACU-CG-016/2025, aprobó ajustes en febrero de 2025.

Asimismo, el 15 de enero de 2025, en sesión del Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las COPACO, así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025. En dicha convocatoria se establecen las condiciones para la participación de las personas en prisión preventiva, en estado de postración y residentes en el extranjero. Asimismo, el 15 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2025, por el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Para dar continuidad a estos trabajos, el 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó el Manual, en el cual

se establecen las actividades preparatorias para llevar a cabo la implementación de las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada.

En este marco, el presente **Documento Rector** establece los lineamientos generales para la operación de este mecanismo dirigido a la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva.

El objetivo de este **Documento Rector** es proporcionar un marco normativo y operativo sólido que guíe la implementación de la Opinión Anticipada en la Consulta. Su contenido establece las bases sobre las cuales se desarrollarán los procesos y estrategias necesarias para garantizar la efectividad de este mecanismo, en estricto apego a las disposiciones legales y los principios de accesibilidad, inclusión y no discriminación.

Con la emisión de este documento, el IECM reafirma su compromiso con la consolidación de procesos electorales y de participación ciudadana incluyentes, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación para el ejercicio del derecho al voto.

1. Marco Jurídico

Derivado de la entrada en vigor de las reformas a la Constitución federal y local, la Ley General, el Código y a la Ley Procesal, para regular la elección por voto popular de las Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial local; el 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta local el decreto por el que se reforman los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través del cual se determinó, entre otras cosas, que, para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta 2025 se realizaría el tercer domingo de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 26, Inciso b, párrafo primero de la Constitución Local, en la Ciudad de México las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto y de conformidad con el artículo 6 del Código, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el mismo Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 36 del Código, establece que, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos de participación ciudadana. El Instituto Electoral también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

El presupuesto participativo es, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación, el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Asimismo, el artículo 117 de la misma ley establece que el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo están encaminados a la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto

participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

i. Ciudadanía residente en el extranjero

De conformidad con el artículo 6 del Código, en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero tendrá derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las personas Diputadas y Diputados Locales, exclusivamente para el caso de candidatos a Diputada o Diputado Migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código;

Asimismo, el artículo 36, párrafo tercero, fracción XI, inciso s), establece entre las atribuciones conferidas al Consejo General de este Instituto Electoral, determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero y en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso e), párrafo segundo del Código, el Consejo General aprobará la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE o en su caso, el Consejo General.

Finalmente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Participación, la ciudadanía de la Ciudad de México que resida en el extranjero o en una entidad federativa diferente de la Ciudad, podrán ejercer su derecho al voto en la consulta popular de manera digital de acuerdo con lo que establezca la autoridad electoral.

ii. Ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias

El artículo 6 del Código establece que la ciudadanía en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrá a salvo sus derechos para ejercer su opinión en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso e), es atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o, en su caso, el Consejo General y, conforme a la fracción XXX del mismo artículo, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de

Organización Electoral y Geoestadística; principalmente, en lo relativo al voto de las personas en estado de postración.

iii. Ciudadanía en situación de prisión preventiva

El artículo 6 del Código, establece que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en el presupuesto participativo en la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

De conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, fracción III bis del Código es responsabilidad del Instituto Electoral garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el presente propio Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 50, fracción LI bis del Código, es atribución del Consejo General, celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

2. Objetivos

i. Objetivo general

Establecer las bases normativas y de operación que deberán seguir las áreas del IECM, para instrumentar las acciones que garanticen el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, en prisión preventiva y residente en el extranjero a participar en la Consulta, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el Manual.

ii. Objetivos específicos

1. Dar Seguimiento a las actividades de colaboración entre el INE y el IECM, a fin de implementar la opinión anticipada en la Consulta para las personas residentes en el extranjero, en estado de postración, personas cuidadoras primarias y personas en prisión preventiva en la Consulta.
2. Desarrollar la planeación, implementación y supervisión de las actividades operativas, que desarrolle el IECM para garantizar la opinión anticipada de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, en prisión preventiva y residente en el extranjero.
3. Establecer las bases para el diseño e implementación de las acciones de difusión, comunicación y vinculación para asegurar el acceso oportuno a la información y la participación efectiva de las PRE, PEP, PCP y PPP.
4. Definir el procedimiento para integrar los informes elaborados por las distintas áreas del Instituto Electoral, con el propósito de conformar un informe final que documente y analice las actividades desarrolladas por dichas áreas en materia de la opinión anticipada de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, en prisión preventiva y residente en el extranjero.

3. Actividades Alineadas con los Objetivos Específicos

Las actividades descritas a continuación, permitirán al Instituto Electoral, a través de todas las áreas involucradas, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de la emisión de la opinión por parte de las PPP, PEP, PCP y PRE, en las fechas y tiempos que el Consejo General del mismo apruebe.

i. Dar seguimiento a las actividades de colaboración entre el INE y el IECM, para implementar la opinión anticipada para las personas residentes en el extranjero, en estado de postración, personas cuidadoras primarias y personas en prisión preventiva en la Consulta.

La colaboración entre el INE y el Instituto Electoral, en lo que respecta a la implementación y desarrollo de las actividades en materia de la opinión anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, en el marco de la Consulta, será únicamente para la obtención de los insumos registrales y la Lista Nominal del Electorado de cada uno de estos grupos específicos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Número Ocho al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia Registral para los Procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México.

La obtención de los insumos registrales permitirá al Instituto Electoral planear el alcance que tendrán todas sus actividades, especialmente aquellas de logística y operatividad. Asimismo, permitirá dar mayor seguimiento a la participación de la ciudadanía en la Consulta.

a. Analizar el universo de posibles votantes

Por medio de la información estadística que el INE comparta con este Instituto Electoral, se determinará el universo de electorado que podrá participar en la Jornada Anticipada. Con base en dicha información, la DEOEyG presentará ante la COIDAVEPPP notas Informativas y otros documentos que reflejen la evolución de los datos.

Con base en la información se planearán las actividades en el marco de la difusión y comunicación del ejercicio, las cuales deben estar focalizadas en lugares de mayor presencia ciudadana para tener efectividad, informando al mayor número de posibles participantes durante las etapas de registro de proyectos, registro a la LNE correspondiente a cada grupo y emisión de la opinión anticipada.

El análisis de dicha información tiene como finalidad proponer las medidas necesarias, para que las personas residentes en el extranjero, en estado de postración, incluyendo las personas cuidadoras primarias, y en prisión preventiva formen parte del padrón electoral y de la lista nominal del electorado respectiva, para ejercer su opinión en la Consulta.

En este contexto, la COIDAVEPPP:

- Conocerá, periódicamente, la información relativa al número de credenciales para votar desde el extranjero, entregadas y activadas; de acuerdo con su viabilidad técnica y operativa.
- Conocerá la información relativa al número de credenciales para votar emitidas conforme al artículo 141 de la LGIPE, así como el número de personas inscritas

para el voto de las personas en estado de postración con base en la población objetivo del último proceso electoral para la emisión de opinión anticipada de las personas en estado de postración en la Consulta, que sea proporcionada por el INE.

- Conocerá la información estadística preliminar relativa al número de personas en prisión preventiva que podrían participar en la Consulta.
- Conocerá las gestiones con el INE encaminadas a recibir la LNERE, la LNEEP y LNEPP para Consulta.

ii. Desarrollar la planeación, implementación y supervisión de las actividades operativas, que desarrolla el IECM para garantizar el desarrollo efectivo de la opinión anticipada en sus distintas modalidades

a. *Elaboración e integración de un documento normativo (Modelo de Operación)*

Para la planeación, implementación y supervisión de las actividades encaminadas a recabar las opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México en estado de postración, personas cuidadoras primarias, personas en prisión preventiva y residente en el extranjero, la COIDAVEPPP coordinará la elaboración de un documento normativo, con aportaciones de la DEOEyG, la DEGDHECyCC, la DEPCyC, la DVOE y la UTSI, en el cual se definirán los procedimientos específicos para la implementación de las modalidades de votación anticipada, detallando la logística, actividades, áreas involucradas, periodos de ejecución y la operatividad en cada una de las modalidades, tomando como base lo contemplado en el Manual.

Su función principal será la de establecer la mecánica de actuación en campo, desde la identificación de las personas que podrán participar en este ejercicio, hasta la recolección y resguardo de la opinión emitida en la consulta y los registros de información en formatos correspondientes. Además, debe precisar los mecanismos de coordinación entre las áreas responsables y establecer criterios para la capacitación del personal involucrado en el desarrollo del proceso.

El documento referido será la guía técnico-operativa que defina la estructura, los procedimientos, los mecanismos logísticos y los criterios para la emisión de la opinión anticipada en las tres modalidades contempladas.

Las etapas que debe abordar en cada una de las modalidades son:

- Actividades previas a la Jornada de Opinión Anticipada, que corresponde a las actividades que se deberán desarrollar de manera preparativa al periodo de emisión de la opinión de forma anticipada, entre ellas, las actividades de capacitación, de invitación, de registro de proyectos y de producción y distribución de los materiales y documentación electoral;
- Actividades durante la Jornada de Opinión Anticipada, que corresponde a las actividades que se deberán desarrollar durante la recepción de opiniones, del 4 al 14 de agosto; y
- Actividades posteriores a la Jornada de opinión Anticipada; que corresponde a las actividades que se deberán desarrollar una vez concluido el periodo de emisión de la opinión de forma anticipada.

Se deberá prever una coordinación clara entre las instancias involucradas, definir y aplicar protocolos de actuación diferenciados para cada grupo poblacional, establecer rutas logísticas para la entrega, resguardo y recuperación de los materiales, así como capacitar de manera oportuna al personal operativo.

Asimismo, se buscará garantizar la adecuada instalación de las Mesas Receptoras de Opinión Anticipada, la amplia identificación de las personas sujetas a esta modalidad y el seguimiento puntual del cronograma de actividades que abarca, desde la planeación, las visitas previas, la jornada de opinión anticipada, hasta la integración de resultados.

Finalmente, el documento orientará el desarrollo de todas las etapas operativas y documentará las acciones del Instituto Electoral para la emisión de la opinión anticipada en la Consulta con evidencia verificable y evaluable, mediante sus anexos, de modo que contribuya a fortalecer futuras experiencias institucionales.

b. Implementación del documento normativo (Modelo de Operación)

Durante la fase de implementación del documento normativo, se dará seguimiento a las actividades indicadas en el Manual, el Modelo de Operación y la Estrategia Conjunta, con el objetivo de monitorear el cumplimiento de estas por parte de las áreas responsables, así como la aplicación de los procedimientos establecidos y la atención efectiva a los grupos de población destinatarios de la opinión anticipada.

Este seguimiento será coordinado desde la COIDAVEPPP, en conjunto con las diversas áreas del Instituto Electoral y los órganos desconcentrados del mismo.

De manera particular, se observará el desarrollo de las visitas informativas y operativas a los centros penitenciarios; la implementación de los mecanismos para recabar la opinión de las PEP y en su caso de las PCP en sus domicilios particulares, así como el despliegue de los recursos tecnológicos y logísticos para la emisión de la opinión anticipada desde el extranjero.

c. Retroalimentación de las actividades contempladas en el documento normativo (Modelo de Operación)

Una vez concluida la fase de ejecución, se recabará la retroalimentación mediante encuestas de satisfacción, que tienen por objeto identificar los logros, retos y áreas de oportunidad derivadas de la implementación del documento normativo que se elabore. Esta evaluación incluirá insumos cuantitativos como cualitativos, recolectados mediante los formatos que se integrarán en el mismo documento.

Con base en estos elementos, se compilará un informe que dará cuenta de la eficacia y pertinencia de las actividades implementadas, la cobertura ciudadana alcanzada, el cumplimiento de los procedimientos operativos y la calidad del servicio brindado a la ciudadanía. Este informe deberá contener, además, recomendaciones para el diseño de futuras acciones institucionales en materia de opinión anticipada, con énfasis en la mejora continua y la progresividad de derechos.

iii. Establecer las bases para el diseño e implementación de las acciones de Difusión, Comunicación y Vinculación para asegurar el acceso oportuno a la información y la participación efectiva de las PRE, PEP, PCP y PPP.

a. *Elaboración e integración de una Estrategia de Difusión, Comunicación y Vinculación*

Esta Estrategia se construirá con un enfoque de accesibilidad, inclusión, pertinencia cultural y enfoque diferenciado, considerando las necesidades y particularidades de cada grupo destinatario. La elaboración de la Estrategia debe atravesar un proceso técnico de análisis y planeación para identificar las necesidades de acceso a la información y a los mecanismos de participación ciudadana de las poblaciones objetivo.

A partir de ello, se definirán las acciones específicas para atenderlas, incluyendo el diseño de materiales en formatos accesibles, el empleo de tecnologías de la información como herramientas de acercamiento, así como el establecimiento de canales de comunicación cercanos y eficientes, a través de medios institucionales, redes sociales, portales digitales y la coordinación con actores clave tanto internos como externos.

La Estrategia tendrá como propósito garantizar que las personas destinatarias de la opinión anticipada cuenten con información clara, accesible y culturalmente pertinente sobre su derecho a participar en la Consulta, así como sobre los mecanismos habilitados para ejercerlo.

Las etapas que se abordarán en cada una de las modalidades son:

- **Difusión de la Consulta.** En esta etapa deberán describirse las actividades a realizar para comunicarle a las poblaciones objetivo la información clave sobre la Consulta, y las vías habilitadas para ejercer sus derechos;
- **Registro de proyectos.** En esta etapa deberán especificarse las actividades de comunicación que se realizarán para apoyar a la ciudadanía objetivo a llevar a registrar proyectos para la Consulta, considerando las limitaciones que enfrenta cada uno de los grupos;
- **Emisión de la opinión en la jornada anticipada.** Esta etapa aglutina el conjunto de actividades a realizar, encaminadas a explicarle a la población cómo, cuándo y dónde podrán participar en la Consulta, a través de diferentes medios, que se adapten a las condiciones de cada grupo poblacional; y
- **Difusión de resultados.** Una vez concluida la Jornada Anticipada, las áreas deberán de difundir, a través de los diversos medios a disposición del Instituto, los resultados de los proyectos ganadores.

Como resultado de la implementación de las estrategias de difusión, comunicación y vinculación, se pretende generar condiciones informativas que favorezcan la participación efectiva de los sectores priorizados. Lo anterior implica que, a través de los distintos medios y acciones emprendidas, la ciudadanía perteneciente a estos grupos cuente con información clara, accesible y oportuna que les permita ejercer sus derechos de participación de manera informada y sin barreras.

Asimismo, se espera que estas acciones contribuyan a una mayor apropiación ciudadana de los mecanismos de decisión pública, promoviendo una cultura de participación que trascienda el ejercicio puntual de la consulta y se proyecte hacia una ciudadanía más activa,

informada y corresponsable. Estos resultados, en su conjunto, darán cuenta del impacto de la estrategia institucional en la construcción de una democracia más accesible, representativa e incluyente.

b. Implementación de la Estrategia

Una vez validada la estrategia, su implementación será acompañada de un seguimiento operativo continuo, con el propósito de garantizar la ejecución oportuna y efectiva de cada una de las acciones de difusión, comunicación y vinculación previstas. Para ello, se desplegarán actividades en campo y en medios digitales, tales como campañas informativas segmentadas, brigadas de información, acciones de vocería institucional, generación de contenidos audiovisuales y activaciones dirigidas. Estas actividades serán monitoreadas por las áreas técnicas responsables, quienes darán seguimiento puntual.

En el caso particular de las personas en PEP, así como las PPP, se propondrán acciones con instituciones del sector salud y del sistema penitenciario para asegurar la entrega de información y la generación de condiciones que permitan la participación efectiva. En cuanto a las personas residentes en el extranjero, se potenciará el uso de plataformas digitales y redes sociales, así como vínculos con aliados estratégicos del Instituto Electoral, para asegurar el contacto oportuno y la transmisión clara de los contenidos.

c. Seguimiento de la Estrategia

La COIDAVEPPP dará seguimiento a:

- La Estrategia implementada por la DVOE, la DEPCyC, la DEHDHECyC y la UTCSyD.
- Los instrumentos de difusión relativos a la Consulta que elabore la DVOE para las PRE.
- Los instrumentos de difusión que elabore la UTCSyD para las PEP, incluyendo las PCP, y PPP, para la Consulta.
- Los instrumentos de difusión que elabore la DEHDHECyC para las personas en prisión preventiva para la Consulta.
- Los instrumentos y materiales de educación cívica, construcción de ciudadanía y promoción del voto, cultura democrática y derechos políticos-electorales que se utilicen para la Consulta.

iv. Definir el procedimiento para sistematizar los informes elaborados por las distintas áreas del Instituto Electoral, con el propósito de integrar un informe final que documente y analice las actividades desarrolladas por dichas áreas.

La COIDAVEPPP, recibirá informes mensuales y finales de las áreas, dentro del ámbito de responsabilidad de cada una de ellas en los procesos que reporten y documenten, asociados a la recepción de opiniones anticipadas de PEP, PCP, PPP y PRE. Con esta información, la Secretaría Técnica presentará en el mes de octubre un informe integrado en el que se dará cuenta de los procesos implementados, los resultados obtenidos, los retos enfrentados y las buenas prácticas identificadas durante la operación de sus actividades en el marco de la Consulta.

Una vez concluidas las actividades relativas a la Consulta, la COIDAVEPPP procederá a la revisión, sistematización y análisis de los insumos recibidos, con el fin de integrar un informe final que dé cuenta de la participación de dichos grupos poblacionales. Este informe incluirá datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura alcanzada, el número de personas que participaron en cada modalidad, las acciones de comunicación implementadas, así como el impacto de las medidas de accesibilidad y no discriminación.

Asimismo, se identificarán áreas de oportunidad institucionales para fortalecer futuras estrategias orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de estos sectores, y se difundirá el informe a través de los canales institucionales correspondientes.

Este proceso no solo permitirá contar con un diagnóstico sobre la participación de estos grupos prioritarios en la Consulta, sino que aportará insumos valiosos para la mejora continua de las acciones institucionales orientadas al ejercicio pleno de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía.